

EXPDTE. N°: 246/2011 - P.Ley

AUTOR: MUENA Osvaldo Enrique

EXTRACTO: Incorpora Inciso g) al artículo 50, Capítulo 6° -Movilidad y Barreras Arquitectónicas- de la ley D n° 2055, Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, en relación a cajeros automáticos con la implementación del Sistema Braille, auriculares o la opción de parlantes.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con la modificación en su Artículo 1° el que queda redactado de la siguiente forma:**

Artículo 1°.- Se incorpora a la ley D n° 2055, Capítulo 6, Movilidad y Barreras Arquitectónicas, el inciso g), el que queda redactado de la siguiente manera:

"g) Cajeros automáticos: Bancos o Compañías Privadas que provean servicios de cajeros automáticos en la jurisdicción de la provincia, implementarán la opción de teclado con Sistema Braille, como así también el sistema para utilizar auriculares."

SALA DE COMISIONES

**MILESI BONARDO BETHENCOURT CIDES CONTRERAS DI BIASE
GARCIA LARRABURU GRILL GUTIERREZ HANECK LAZZARINI
RAMIDAN RANEA PASTORINI**

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Junio de 2011